

Notas sobre cambios de criterios en la información estadística sobre el estado de las masas de agua de la Comunidad Autónoma del País Vasco. 2024

En esta nota se describen determinados aspectos que suponen cambios de criterio o aclaraciones a informaciones previas dadas al Órgano estadístico respecto a información estadística sobre el estado de las masas de agua de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

SOBRE EL CENSO DE MASAS DE AGUA

Actualmente, la identificación, delimitación, naturaleza y tipología de las masas de agua se recoge en el Real Decreto 35/2023ⁱ, es decir, en los planes hidrológicos del tercer ciclo de planificación (2022-2027). Anteriormente, esta información se recogía en el Real Decreto 1/2016ⁱⁱ es decir, en los planes hidrológicos del segundo ciclo de planificación (2015-2021).

Teniendo en cuenta lo anterior, en 2024 se han evaluado las masas conforme al plan hidrológico del tercer ciclo de planificación y, se han actualizado las anteriores anualidades (de 2019 a 2023) homogeneizando los criterios de evaluación conforme a este nuevo Plan Hidrológico.

En la información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV correspondiente a 2021 y a años previos se consideraron un total de 166 masas de agua superficial y 36 masas de aguas subterráneas con presencia relevante dentro de la CAPV atendiendo a lo indicado en el Real Decreto 1/2016.

Sin embargo, en la información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV correspondiente a 2022 y en adelante, se han tenido en consideración las masas de agua superficial y subterráneas con presencia relevante dentro de la CAPV atendiendo a lo indicado en el Real Decreto 35/2023:

- Según el Real Decreto 35/2023, 135 masas de agua de la categoría ríos tienen alguna presencia en la CAPV. Sin embargo, siete masas de agua de la categoría ríos no se han considerado en la información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV correspondiente a 2022 y en adelante. Esto se debe a que seis masas de la categoría ríos se desarrollan de forma representativa fuera de la CAPV siendo insignificante su desarrollo en la CAPVⁱⁱⁱ y una masa de agua se sitúa en tramos de cabecera y tiene muy escasa entidad^{iv}. Todo esto da lugar a que en la información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV correspondiente a 2022 y en adelante se informe de un total de 128 masas de agua de la categoría ríos, mientras que en la información correspondiente a 2021 fueron 127 masas de agua de la categoría ríos.

ⁱ Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

ⁱⁱ Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro

ⁱⁱⁱ En la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental: Asón II, Agüera II; en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental: río Añana y en la Demarcación Hidrográfica del Ebro: Ayuda desde Molinar hasta Saraso, Ayuda de Saraso hasta río Rojo y Ega I desde Istora hasta Urederra.

^{iv} En la Demarcación Hidrográfica del Ebro: la masa Albiña hasta embalse de Albiña.

- Respecto al resto de las masas de otras categorías de aguas superficiales y de las subterráneas en la información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV correspondiente a 2022 y en adelante se mantiene el mismo censo de masas de agua que en años anteriores, es decir, 12 embalses, 9 lagos y humedales, 14 aguas de transición, 4 aguas costeras y 36 aguas subterráneas.
- La masa de agua "Zadorra desde Santa Engracia hasta Alegría (ES091MSPF243_001) tiene registros únicamente para las anualidades 2022 y en adelante. Esto es debido a que es una masa de nueva creación según el nuevo Plan Hidrológico y por ese motivo aparece como no evaluada en las anualidades 2019-2021.

Por tanto, en esta información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV (2024) el censo de masas incluye un total de 167 masas de agua superficial y 36 masas de agua subterránea.

Categoría masa	Demarcación	Naturaleza masa	N.º masas	
			Real Decreto 1/2016	Real Decreto 35/2023
Aguas superficiales	Ríos	Cantábrico Occidental	Natural	3
		Cantábrico Oriental	Muy modificada	20
		Ebro	Natural	70
	Embalses	Cantábrico Oriental	Artificial	1
		Ebro	Muy modificada	8
		Cantábrico Oriental	Muy modificada	3
	Lagos y humedales	Ebro	Natural	1
		Cantábrico Oriental	Artificial	2
		Ebro	Natural	6
	Aguas de transición	Cantábrico Oriental	Muy modificada	4
		Cantábrico Oriental	Natural	10
	Aguas costeras		Natural	4
TOTALES			166	167
Aguas subterráneas	Cantábrico Occidental		2	2
	Cantábrico Oriental		19	19
	Ebro		2	2
	TOTALES		36	36

SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTADO

La información sobre las actualizaciones y matices relacionados con los criterios de evaluación de estado se presenta de forma detallada en la página web de la Agencia Vasca del Agua en el apartado '*Programas de seguimiento del estado de las masas de agua*' en el subapartado '*Últimos informes*'.^v A continuación, se presenta un resumen de los conceptos asociados a la evaluación de estado y se presentan los cambios de criterio que se han dado.

Aguas superficiales

Según se indica en el Real Decreto 817/2015^{vi}, el **estado** de las masas de agua superficial queda determinado por el peor valor de su estado ecológico y químico.

Según se indica en el Real Decreto 817/2015, para clasificar el **estado ecológico** de las masas de agua superficial se deben aplicar los indicadores de los elementos de calidad biológicos, químicos y fisicoquímicos e hidromorfológicos de soporte aplicables a cada tipo y categoría de masa de agua superficial (anexo II) y las Normas de Calidad Ambiental (NCA) para sustancias preferentes (anexo V) y las NCA que para los

v <https://uragentzia.euskadi.eus/informacion/ultimos-informes/webura00-01040102seguimiento/es/>

vi Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental

contaminantes específicos de cuenca se establecen en los correspondientes Planes Hidrológicos.

La evaluación de estado ecológico se corresponde con lo indicado en Real Decreto 817/2015 y los protocolos de muestreo, análisis y evaluación asociados, se han ido dando algunos cambios reseñables tales como la última decisión de intercalibración^{vii}, nuevas guías metodológicas para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas^{viii} y ^{ix}, la redacción de protocolos actualizados de muestreo, análisis y evaluación de indicadores^x, así como la introducción de nuevos sistemas de evaluación.

Según se indica en el Real Decreto 817/2015, el **estado químico** de las aguas superficiales es una expresión de la calidad dada por el grado de cumplimiento de las NCA de las sustancias prioritarias y otros contaminantes del anexo IV.

Con carácter general, los sistemas de evaluación de **estado, estado ecológico y químico** de masas de agua superficial se mantienen respecto a la última entrega de información al Órgano estadístico respecto a información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV. Sin embargo, deben destacarse los siguientes cambios, que en su conjunto y en comparación con evaluaciones previas, suponen un mayor grado de exigencia para poder alcanzar el estado/potencial ecológico bueno o mejor, es decir, el cumplimiento de objetivos medioambientales:

- Los cambios derivados de la **revisión de los planes hidrológicos** en cuanto a la naturaleza de algunas masas de agua superficiales y en su delimitación.
- En el caso de las masas de agua de la categoría ríos la metodología de **evaluación de las condiciones fisicoquímicas generales** ha sido modificada desde 2023 hacia un mayor nivel de exigencia^{xi}. La metodología planteada establece que para los indicadores implicados se debe calcular el valor promedio de tres períodos (Aguas altas: enero, febrero, marzo y abril; aguas medias: mayo, junio, noviembre y diciembre; aguas bajas: julio, agosto, septiembre y octubre), estableciéndose que la evaluación anual se corresponde con la peor evaluación resultante de los tres períodos evaluados. El nuevo método de valoración se muestra más sensible a valores puntuales muy altos motivados, por ejemplo, por fuertes tormentas y lluvia torrencial con alto contenido de sólidos en suspensión o por situaciones de estrés hídrico en aguas bajas o altas temperaturas.

Estos cambios han supuesto que en esta entrega de información el estado de estas masas de agua superficiales se haya reevaluado para el periodo 2019-2024 a partir de los datos disponibles lo que supone que en algunos casos se den cambios tanto de evaluación de **estado ecológico** como de **estado** respecto a informaciones estadísticas emitidas previamente.

vii Decisión (UE) 2024/721 de la Comisión de 27 de febrero de 2024 por la que se fijan, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, los valores de las clasificaciones de los sistemas de control de los Estados miembros a raíz del ejercicio de intercalibración, y por la que se deroga la Decisión (UE) 2018/229

viii Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente de por la que se establecen los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. 14 de octubre de 2020

ix Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas MITERD https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/estado-y-calidad-de-las-aguas/guia-para-evaluacion-del-estado-aguas-superficiales-y-subterraneas_tcm30-514230.pdf

x <https://www.uragentzia.euskadi.eus/informacion/protocolos-de-muestreo-de-laboratorio-y-de-calculo-de-indices-y-metricas-para-el-seguimiento-del-estado-de-las-masas-de-agua-superficial-de-la-capv/u81-0003344/es/>

xi Hasta ahora, la evaluación de pH y porcentaje de oxígeno era a partir del valor promedio anual y del percentil 75 anual para las variables restantes. Con este método un mal resultado de uno o varios parámetros en un periodo no será promediado, y en su caso compensado, por unos mejores resultados en otros períodos.

Aquas subterráneas

Según el artículo 32 del Reglamento de la Planificación Hidrológica^{xii} el **estado** de las masas de agua subterránea quedará determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

Para clasificar el **estado cuantitativo** de las masas de agua subterráneas se sigue la metodología desarrollada en la Guía nº 18 de la Estrategia Común de Implantación de la Directiva Marco del Agua^{xiii}. Este sistema de evaluación se mantiene respecto a la última entrega de información al Órgano estadístico respecto a información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV.

Por otro lado, para clasificar el **estado químico** de las masas de agua subterránea se utilizarán indicadores que empleen como parámetros las concentraciones de contaminantes y la conductividad, y se utilizan las normas de calidad definidas en el anexo 1 de la Directiva 2006/118/CE^{xiv}, los valores umbrales aplicables a cada masa de agua definidos en los Planes Hidrológicos de aplicación, todos ellos recogidos en el Real Decreto 35/2023. Adicionalmente, y para los parámetros que no disponen de valores umbrales en los nuevos planes hidrológicos, se ha decidido incluir los valores fijados en el informe de la Agencia Vasca del Agua “*Establecimiento de los niveles de referencia para las sustancias del anexo II de la Directiva de Aguas Subterráneas en las Masas de Agua Subterráneas de la CAPV*” de mayo de 2010.

Otras consideraciones

Cuando para una masa de agua en una determinada anualidad no se dispone de datos suficientes, la evaluación de estado que se proporciona en esta entrega de información al Órgano estadístico respecto a información estadística sobre el estado de las masas de agua de la CAPV se corresponde a la evaluación de anualidades previas. El diagnóstico ‘no evaluado’ solamente se indica en los casos en los que se carece de información del año anterior.

xii Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica

xiii Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

xiv Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro